

NORMATIVA

Programa de Seguridad Institucional



Comunicación Oficial No 258
Publicado en julio de 2023

Aprobado por el Consejo de Rectoría en su sesión 478/03 del 4 de julio de 2023

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	2
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SUS MODALIDADES.....	6
CAPÍTULO III. FUNCIONES BÁSICAS DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA	6
CAPÍTULO IV. DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	7
CAPÍTULO V. DE LAS ESTRATEGIAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN	9
CAPÍTULO VI. ACCIONES DE DIFUSIÓN PARA LA CULTURA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD	11
TRANSITORIOS.....	11

INTRODUCCIÓN

La ola de violencia e inseguridad que se vive en nuestro país ha marcado cambios significativos en la forma de “estar”, de “transitar” y de “convivir” en espacios públicos, tales como calles, parques, centros comerciales, restaurantes, edificios públicos y centros educativos de nivel básico, medio superior y superior.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022 se identificó que 4 de cada 10 mujeres se sienten inseguras al interior de un plantel educativo mientras que 3 de cada 10 hombres se encuentran en la misma situación.

La inseguridad ha tocado las fibras más sensibles de nuestra sociedad y ha mostrado la fragilidad y vulnerabilidad de los espacios educativos a nivel básico, medio superior y superior. En este sentido, es sumamente importante que la Universidad Iberoamericana Puebla desarrolle diferentes instrumentos que nos permita prevenir y reaccionar ante los problemas de inseguridad que se viven en el país, preservando su naturaleza orgánica y normativa, y considerando las características de su comunidad.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Glosario

Artículo 1. Para efecto de este Programa de Seguridad Institucional, en adelante Programa, se entenderá por:

CCTV: Circuito cerrado de televisión y cámaras de imágenes que solo puede ser vistas y administradas por personal autorizado de la Universidad

Central de atención a emergencias: sistema operado y administrado por personal capacitado para prevenir y dar respuesta a incidentes de seguridad a través del sistema de cámaras, radiofrecuencia, teléfonos de emergencia, atención de reportes vía correo electrónico y chats de emergencia con el que cuenta la Universidad.

Comité Rojo: Brigada de mando conformada por las personas titulares de:

- Rectoría,
- Dirección General de Administración y Finanzas,
- Dirección General Académica,
- Dirección General de Vinculación,
- Dirección General del Medio Universitario,
- Dirección de Asistencia a la Rectoría,
- Dirección de Comunicación Institucional,
- Dirección de Planta Física y Servicios Generales.

Denuncia: Manifestación de cualquier integrante de la Comunidad Universitaria respecto a una situación que ha vivido, considerada falta disciplinaria y/o violencia de género.

Derechos universitarios: Se entenderán por derechos universitarios todas aquellas prerrogativas que promuevan y garanticen que todas las personas integrantes de la Comunidad Universitaria gocen y ejerzan los derechos humanos propios del espacio educativo.

DPPU: Departamento de Prevención y Protección Universitaria.

Incidente de origen antropogénico: De origen humano o derivado de la actividad del ser humano.

Multi-brigadista: Personal del Departamento de Prevención y Protección Universitaria capacitado en las 5 brigadas de Protección Civil (evacuación, prevención y combate de incendios, búsqueda y rescate y primeros auxilios).

Patrimonio Institucional: Conjunto de bienes propiedad de la Universidad.

Queja: Manifestación a través de la cual, las personas de la Comunidad Universitaria hacen del conocimiento de la Defensoría de Derechos Universitarios que ha existido una vulneración a sus derechos universitarios.

Seguridad Institucional: conjunto de normas, programas, políticas, protocolos, lineamientos, espacios físicos y recursos humanos que se destinan para la atención de la seguridad física, psicológica y material de las personas dentro de la Universidad.

Sendero Seguro: Programa de seguridad institucional cuya finalidad es prevenir y reaccionar ante actos que sean reportados, en la periferia de la Universidad, y pongan en riesgo a quienes la transitan.

Situación de emergencia: aquella que se produce de forma inesperada y que requiere una actuación inmediata por parte del personal de seguridad de la Universidad.

Universidad: Universidad Iberoamericana Puebla.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. La Dirección General de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Prevención y Protección Universitaria, garantizarán el cumplimiento del presente programa, el cual es de orden general y de interés para toda persona que se encuentre al interior de la Universidad. A saber, de forma enunciativa mas no limitativa, pueden ser estudiantes, personal académico, docentes, personas egresadas, incubados, visitantes, concesionarios, personas proveedoras de servicios.

Las actividades y programas relacionados con la prevención y seguridad, así como el resguardo patrimonial de la Institución, son de carácter obligatorio para quienes integran la Comunidad Universitaria.

Para fines de este Programa se contempla como ámbito de aplicación:

- I. El Campus de la Universidad Iberoamericana Puebla y su periferia;
- II. Las instalaciones de las Preparatorias IBERO Puebla e IBERO Tlaxcala;
- III. Villa IBERO; y
- IV. Casa IBERO.

Objeto del programa

Artículo 3. El presente Programa establece:

- I. Criterios y funciones de los servicios administrativos y operativos de prevención y protección universitaria que presta la Universidad, en el ámbito de aplicación señalado en el presente Programa;
- II. Atribuciones y responsabilidades de las Autoridades Universitarias en materia de este Programa;
- III. Bases generales de integración y funcionamiento del sistema de prevención y protección universitaria;
- IV. Mecanismos para promover y garantizar la participación de la Comunidad Universitaria en la planeación, ejecución y evaluación de todos los procesos de los servicios de prevención y protección a cargo de la Universidad;
- V. Líneas de cooperación y coordinación entre la Universidad y las autoridades competentes de seguridad de los tres ámbitos de gobierno (federal, estatal y/o municipal); y
- VI. Protocolos de actuación y recomendaciones de prevención y protección al interior de la Universidad.

Criterios y principios de los servicios de seguridad

Artículo 4. Los servicios de seguridad en la Universidad son medios para procurar el cuidado de la integridad corporal y el resguardo de sus bienes patrimoniales, así como la continuidad del cumplimiento de sus funciones sustantivas como Institución educativa y cultural, ante cualquier incidente de origen natural o antropogénico que tenga impacto al interior de sus instalaciones.

Los servicios de seguridad tendrán los siguientes principios:

- I. La protección de la vida, integridad física y bienes materiales de las personas que se encuentren al interior de las instalaciones universitarias; El respeto a los derechos humanos y universitarios de las personas; y
- II. El fomento y conducción a una cultura de respeto a la normativa institucional asociada a la seguridad.

Este Programa actuará conforme los criterios siguientes:

- I. Cooperación y coordinación con las autoridades de los tres niveles de gobierno, en lo referente a la seguridad pública;
- II. Apoyo y acompañamiento a solicitud de las personas que sean víctimas de delitos e infracciones al interior de las instalaciones de la Universidad, con la finalidad de salvaguardar sus derechos;
- III. Resguardo del patrimonio de la Universidad ante cualquier incidente en materia de este Programa;
- IV. Capacitación permanente del personal operativo de la Institución encargado de los servicios prevención y protección universitaria;
- V. Prevención, prohibición de consumo y portación de bebidas alcohólicas y/o de todas las sustancias ilícitas previstas en la Ley General de Salud entre los integrantes de la Comunidad Universitaria; y
- VI. Oportuna implementación de acciones y estrategias de prevención, mitigación y control en materia de seguridad.

De la obligatoriedad para la cooperación en las acciones en materia de seguridad que implemente la universidad

Artículo 5. Quienes integran la Comunidad Universitaria y toda persona que se encuentre físicamente al interior de la Universidad, tienen el deber de cooperar en las acciones de seguridad previstas en el presente Programa.

Es obligación de toda persona integrante de la Comunidad Universitaria reportar al Departamento de Prevención y Protección Universitaria cualquier situación de riesgo o emergencia de seguridad que se presente en las instalaciones de la Universidad.

CAPÍTULO II. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SUS MODALIDADES

Artículo 6. La Universidad presta, en sus instalaciones, los servicios de prevención y protección universitaria en dos diferentes modalidades:

- I. A través de su propia plantilla de personal del Departamento de Prevención y Protección Universitaria la cual está conformada por:
 - a) Personal de monitores;
 - b) Responsables de accesos;
 - c) Monitoristas de CCTV;
 - d) Responsables de prevención y protección universitaria;
 - e) Jefes de prevención y protección universitaria; y
 - f) Coordinador(a) de Prevención y Protección Universitaria.

- II. Por medio de contratos o convenios que suscriba con otros organismos públicos o particulares de seguridad, para que se encarguen de impartir los servicios en materia del presente Programa, siempre bajo la supervisión y responsabilidad de la propia Institución a través del Departamento de Prevención y Protección Universitaria.

Para este punto en particular, la Universidad cuenta con el programa Sendero Seguro, atendido por un proveedor de servicios de seguridad privada debidamente establecidos mediante rondines realizados pie - tierra (peatonal) y motocicleta.

El área considerada a resguardar por parte del personal del Sendero Seguro es únicamente el primer cuadrante del exterior de la Universidad, en donde particularmente estudiantes transitan con mayor frecuencia y toman unidades de transporte.

CAPÍTULO III. FUNCIONES BÁSICAS DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 7. El personal que integra el Departamento de Prevención y Protección Universitaria tiene como obligación dar cumplimiento a las diferentes funciones encomendadas:

1. Atención y apoyo a todo tipo de situaciones que pongan en riesgo la vida de las personas, su patrimonio o de la Institución;
2. Control de acceso a la Universidad de forma peatonal y vehicular;
3. Control de tránsito y uso de estacionamientos;
4. Control, registro y seguimiento de visitantes;
5. Control y registro de personas proveedoras de servicios;
6. Control y registro de ingreso y salida del patrimonio Institucional;
7. Logística y seguridad para eventos de concentración masiva o de carácter especial dentro de la Universidad;
8. Resguardo de bienes patrimoniales de la universidad;
9. Auxilio en la activación e implementación de protocolos de primera respuesta de la Dirección General del Medio Universitario; y
10. Auxilio y apoyo a los protocolos de Protección Civil.

CAPÍTULO IV. DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Artículo 8. Son autoridades universitarias competentes en materia seguridad:

- I. La persona titular de Rectoría;
- II. La persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas;
- III. La persona titular de la Dirección General del Medio Universitario; y
- IV. La persona titular de la Coordinación de Prevención y Protección Universitaria.

Todas las autoridades enunciadas anteriormente deberán observar la Legislación Universitaria, el Orden Jurídico Nacional y el Programa de Seguridad Institucional vigente de la Universidad.

Artículo 9.- De las atribuciones de la persona titular de Rectoría.

Son atribuciones de la persona titular de Rectoría, las cuales tendrán carácter de delegables:

- I. Supervisar el cumplimiento del Programa de Seguridad Institucional de la Universidad;
- II. Celebrar convenios y demás actos jurídicos que resulten conducentes, para el mejoramiento continuo de los servicios en materia de este programa;
- III. En casos urgentes, ordenar todas las medidas que resulten necesarias para enfrentar situaciones en materia de seguridad; y
- IV. Fomentar la formación de redes de apoyo social e institucional de Seguridad.

Artículo 10. De las atribuciones de la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas

La persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la debida aplicación del presente programa;
- II. Supervisar los programas de difusión de la cultura de respeto a la normativa institucional asociada a la seguridad, entre las personas integrantes de la Comunidad Universitaria;
- III. En casos urgentes, activar el Comité Rojo para ordenar todas las medidas que resulten necesarias para enfrentar situaciones en materia de seguridad conducente.
- IV. Mantener comunicación permanente con la persona titular de la Coordinación de Prevención y Protección Universitaria;
- V. Reportar puntualmente a la persona titular de Rectoría los reportes en materia de seguridad;
- VI. Coadyuvar con la persona titular de Rectoría en el ejercicio de las atribuciones en materia del presente Programa;

- VII. Supervisar los programas de capacitación y adiestramiento al personal directivo y operativo del Departamento de Prevención y Protección Universitaria;
- VIII. Ejercer conforme a las disposiciones aplicables, el presupuesto asignado para el Departamento de Prevención y Protección Universitaria;
- IX. Supervisar las labores de prevención y protección universitaria de la Institución; y
- X. Las demás previstas en otras normativas relacionadas con la seguridad institucional.

Artículo 11.- Son atribuciones de la persona titular de la Dirección General del Medio Universitario:

- I. Mantener comunicación permanente y efectiva con la persona titular de la Coordinación de Prevención y Protección Universitaria;
- II. Cuidar y garantizar que las medidas de atención en materia de seguridad, prevención y protección se implementen en el marco del respeto a los derechos universitarios y a los derechos humanos;
- III. Reportar de manera inmediata a la persona titular de la Coordinación de Prevención y Protección Universitaria la aplicación de cualquier protocolo de primera respuesta;
- IV. Asegurar que los Protocolos de primera respuesta se estén ejecutando en tiempo y forma;
- V. Trabajar en vinculación con la Coordinación de Prevención y Protección Universitaria en la investigación y seguimiento a incidentes;
- VI. Convocar a reunión a la persona titular de la Coordinación de Prevención y Protección Universitaria para atender situaciones emergentes que requieran de atención y decisiones colegiadas; y
- VII. Coordinar y propiciar procesos de capacitación al personal adscrito a la Coordinación de Prevención y Protección Universitaria en temas vinculados a la activación de Protocolos de primera respuesta.

Artículo 12.- De las atribuciones de la persona titular de la Coordinación de Prevención y Protección Universitaria.

La persona titular de la Coordinación de Prevención y Protección Universitaria de la Universidad tiene las siguientes atribuciones en materia de seguridad institucional:

- I. Atender los llamados de auxilio por situaciones de seguridad que se susciten en las instalaciones de la Universidad;
- II. Verificar que el personal que preste el servicio de prevención y protección universitaria en la Institución se encuentre debidamente capacitado;
- III. En caso de ser necesario, solicitar el apoyo de las autoridades federales, estatales y/o municipales para atender situaciones de seguridad que se

- susciten en las instalaciones de la Institución conforme corresponda a su naturaleza particular;
- IV. Aplicar y hacer cumplir todas las disposiciones que se expidan en materia de este Programa;
 - V. Ejecutar puntualmente las instrucciones que reciba de sus superiores jerárquicos;
 - VI. Concertar con el personal del Departamento de Prevención y Protección Universitaria, la instrumentación y adecuación de sus planes, programas, medidas y protocolos de conformidad con el Estatuto Orgánico y la demás normativa aplicable;
 - VII. Planear, organizar y ejecutar los programas y acciones institucionales en materia de seguridad con previo visto bueno de la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas y órganos colegiados correspondientes;
 - VIII. Implementar medidas preventivas y de investigación para la atención de situaciones en materia de seguridad;
 - IX. Diagnosticar las necesidades de equipo, infraestructura y capacitación del personal adscrito al Departamento de Prevención y Protección Universitaria;
 - X. Difundir y capacitar sobre los Programas, Procedimientos y Protocolos relativos a la Prevención y Protección de la Universidad;
 - XI. Gestionar la suscripción de convenios en asuntos de seguridad institucional en las instalaciones de la Universidad, conforme a la normativa aplicable;
 - XII. Fomentar una cultura de respeto a la normativa interna asociada a la seguridad, denuncia o queja, conforme lo refiera la normativa institucional, participación y de autoprotección entre quienes integran la Comunidad Universitaria; y
 - XIII. Capacitación y adiestramiento a todo el personal encargado de las labores operativas de prevención y protección universitaria, en diferentes ámbitos en materia de seguridad, protocolos de actuación, labores multi-brigadas, derechos humanos, derechos universitarios y prevención de violencias.

CAPÍTULO V. DE LAS ESTRATEGIAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN

Artículo 13.- Son estrategias de atención en materia de seguridad las siguientes:

- I. Medidas de protección y prevención: son aquellas acciones operativas implementadas para evitar incidentes en materia de seguridad, las cuales se encuentran establecidas en los protocolos correspondientes, así como las medidas de seguridad que se difunden a través de campañas de prevención.
- II. Medidas de actuación: son aquellas acciones operativas implementadas ante situaciones de emergencia de conformidad con los planes, programas y protocolos de actuación aplicables.

De las medidas permanentes de protección y prevención

Artículo 14.- Las medidas permanentes en materia de seguridad que se aplican en la Universidad, son:

- I. Sistema de credencialización institucional;
- II. Sistema de control de acceso y salidas a la Universidad;
- III. Equipamiento e infraestructura física y tecnológica de protección civil y seguridad:
 - a) Sistema CCTV;
 - b) Sistema de alertamiento sísmico; y
 - c) Sistema contra incendios.
- IV. Central de atención a emergencias las 24 horas;
- V. Reporte al Departamento de Prevención y Protección Universitaria ante situaciones de riesgo a través de:
 - a) Número de emergencias 10911
 - b) App IBERO Puebla
 - c) Monitoras y monitores
 - d) Correo electrónico: protección.universitaria@iberopuebla.mx
 - e) Estaciones manuales contra incendios
- VI. Ejecución del sistema de seguridad Sendero Seguro.

De las medidas mínimas de atención de incidentes

Artículo 15.- El personal del Departamento de Prevención y Protección Universitaria, así como el personal de seguridad contratado por la Universidad atiende de manera directa cualquier situación relacionada con la seguridad física y material de la Comunidad Universitaria.

Medidas de atención

Artículo 16.- Son medidas de atención:

- a) Aplicación de medidas preventivas y operativas encaminadas a la reducción o mitigación de acciones que generen un riesgo para la Comunidad Universitaria por medio de protocolos, estrategias o programas de atención a incidentes; y
- b) La coordinación y colaboración con las autoridades federales, estatales y/o municipales en la atención de situaciones en materia del presente programa.

Protocolos en materia de seguridad para el personal del departamento de prevención y protección universitaria

Artículo 17.- La Universidad cuenta con protocolos para la atención, prevención y reacción de diferentes situaciones de riesgo que se puedan presentar al interior o su periferia.

Los protocolos están establecidos de acuerdo a su modalidad y se establecen en:

Preventivos	Reacción
Objeto extraviado	Amenaza de artefacto explosivo
Objeto recuperado	Percance vehicular
Vehículo inseguro	Extorsión
Bicicleta insegura	Robo en cualquiera de sus modalidades
Instalación insegura	Faltas a la moral
Persona con actitud inusual	Afectación al patrimonio institucional
Control de acceso	Tirador activo
Vehículo mal estacionado	Enfrentamiento armado

CAPÍTULO VI. ACCIONES DE DIFUSIÓN PARA LA CULTURA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD

Artículo 18.- Los contenidos de las campañas de prevención de seguridad, previstas en este Programa, serán bajo los mecanismos de difusión a través de los mecanismos de comunicación establecidos por la Dirección de Comunicación Institucional acerca de las medidas y protocolos para la prevención y atención de situaciones de seguridad.

Artículo 19.- Números de emergencia de la Universidad.

IBERO Puebla	
Emergencias extensión telefónica	Tel. 2223723000 ext.10911
App Ibero Puebla emergencias	2223723191
WhatsApp emergencias	2225994377

TRANSITORIOS

Transitorio I

El presente programa entrará en vigor a partir de su publicación oficial en la Normativa Institucional versión digital.

Transitorio II

El presente Programa de Seguridad Institucional aboga el documento Reglamento de seguridad institucional, publicado en la Comunicación Oficial 87.

Transitorio III

Este documento será susceptible de revisión y, en su caso, modificación después de un año de su publicación.

Transitorio IV

Cualquier asunto no previsto en este documento será resuelto por el Comité Administrativo.